



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL)

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2025, de la Presidencia de la Gerencia Regional de Salud, por la que se amplía el plazo de resolución que establece, para su financiación, el procedimiento de selección de los proyectos de investigación biosanitaria, gestión sanitaria y atención sociosanitaria a desarrollar en los centros de la Gerencia Regional de Salud en 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El día 19 de abril de 2024 se publicó en el B.O.C. y L. la Resolución del Presidente de la Gerencia Regional de Salud, por la que se establece, para su financiación, el procedimiento de selección de los proyectos de investigación biosanitaria, gestión sanitaria y atención sociosanitaria a desarrollar en los centros de la Gerencia Regional de Salud en 2025.

El marco de coordinación de las actuaciones investigadoras financiadas por la Administración Autonómica está constituido por la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnología, por la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, y por la Orden San/1403/2023, de 5 de diciembre, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Investigación e Innovación en Salud de Castilla y León. 2023-2027.

En concreto en el Área 1 del Plan «Agenda», dentro del Programa 1 «Impulsa» que tiene como objetivo fomentar la actividad investigadora en el ámbito de la salud entre todos los agentes del ecosistema de Castilla y León, y definir y potenciar las áreas estratégica de investigación e innovación en salud, se encuentra esta acción a la que da lugar la convocatoria de proyectos de investigación e innovación de la Gerencia Regional de Salud, potenciando la accesibilidad desde los diferentes niveles asistenciales y por todos los perfiles investigadores de las áreas sanitarias de Castilla y León, con especial hincapié en Atención Primaria, Enfermería, Urgencias y Emergencias.

Segundo.– De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo sexto.6 de la resolución de convocatoria, «el plazo máximo para resolver esta convocatoria será de doce meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo para presentar las solicitudes.»

El resuelvo quinto.2 determina que el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles y se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.C. y L.



En consecuencia el plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión vence el 14 de mayo de 2025.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud.

Tercero.– Los interesados han tenido que aportar documentación anexa a la solicitud, incluyendo el proyecto para el que solicitan la ayuda, lo que da muestra de la complejidad de la gestión a realizar que requiere disponer de los recursos técnicos , humanos y temporales necesarios para poder realizar adecuadamente el estudio, análisis y valoración de todas las solicitudes presentadas.

A la vista de lo anterior resulta necesaria la ampliación del plazo de resolución para atender al volumen y complejidad de las solicitudes presentadas hasta el día 14 de noviembre de 2025, así como el plazo de desarrollo de los proyectos que resulten seleccionados hasta el 30 de junio de 2026, con el fin de que puedan ser de utilidad para la investigación e innovación sanitaria. Debiendo presentar antes del 30 de octubre de 2026 la memoria científica de ejecución del proyecto, firmada por el investigador principal, indicando el grado de consecución de los objetivos propuestos, así como los resultados generados.

Manteniendo que la aportación que se conceda para cada proyecto de investigación seleccionado deberá ser realizada con cargo a la anualidad 2025, así como la fecha de 31 de marzo de 2026 para presentar la certificación del responsable económico del centro beneficiario, acreditativa de los gastos realizados en el desarrollo del proyecto, y una relación detallada de los mismos, tal y como se expresa en el resuelvo noveno.2.

A la vista de lo anterior, resulta necesaria la ampliación del plazo para atender el volumen y complejidad de las solicitudes presentadas, así como el periodo de desarrollo de los proyectos que resulten seleccionados.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primerº.– Teniendo en cuenta los hechos anteriores, y en aplicación de lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser publicado.

Segundo.– Por otra parte, el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la decisión de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso.

Tercero.– El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que los acuerdos de ampliación deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.



Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.— Ampliar el plazo para resolver la convocatoria realizada mediante Resolución del Presidente de la Gerencia Regional de Salud, por la que se establece, para su financiación, el procedimiento de selección de los proyectos de investigación biosanitaria, gestión sanitaria y atención sociosanitaria a desarrollar en los centros de la Gerencia Regional de Salud en 2025, publicada en el B.O.C. y L. de fecha de 19 de abril de 2024, por un plazo de seis meses a contar desde el 14 de mayo de 2025, fecha en la que vence el plazo para la resolución y publicación de la resolución de concesión.

Segundo.— Ampliar el plazo de desarrollo de los proyectos que resulten seleccionados hasta el 30 de junio de 2026, con el fin de que puedan ser de utilidad para la investigación e innovación sanitaria. Debiendo presentar antes del 30 de octubre de 2026 la memoria científica de ejecución del proyecto, firmada por el investigador principal, indicando el grado de consecución de los objetivos propuestos, así como los resultados generados.

Tercero.— Esta Resolución surte efectos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, la cual sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Valladolid, 30 de abril de 2025.

*El Presidente de la Gerencia
Regional de Castilla y León,
Fdo.: ALEJANDRO VÁZQUEZ RAMOS*